

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

BIC-PI

5829117

1- DATOS IDENTIFICATIVOS

1/2000

PLANO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AEREA



DIRECCIÓN Plaza de Santa Catalina 8

DENOMINACIÓN Templo y Torre de Santa Catalina Mártir

REFERENCIA CATASTRAL 5829117 YJ2752H

COORDENADAS UTM 30S 725788 E 4372884 N

DISTRITO 1- Ciutat Vella

CARTOGRAFÍA PGOU C-34

BARRIO 1.1 La Seu

SUELO Urbano

PROTECCIÓN ANTERIOR

Nivel 1 - Protección Monumental. (RI1278)-PEPRI Mercat. BOP 19/05/93

FOTOGRAFÍAS

2- DATOS PARCELA

CONTEXTO	Urbano - Centro histórico	OCUPACIÓN P.Baja	Total
IMPLANTACIÓN	Entre medianeras	P. Piso	Total
SUPERFICIE	1651.93m2		

3- DESTINO Y USOS

DESTINO	Privado	TITULARIDAD:	Arzobispado de Valencia
USOS	Actual	SP-6 Dotacional Religioso (Dre)	
	Propuesto	S-AT Dotacional Asistencial	



4- ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ha sido objeto de actuaciones de restauración, pero tiene pendientes trabajos para alcanzar su restauración integral

5- PROTECCIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

NORMATIVA PATRIMONIAL

Calificado como Bien de Interés Cultural.

DATOS DECLARACIÓN: Real decreto 1056/1981 de 28 de Marzo [BOE 06.06.81. número 135]

CATEGORIA:

- Monumento
- Conjunto histórico
- Jardín histórico
- Espacio etnológico
- Sitio histórico
- Zona arqueológica
- Zona paleontológica
- Parque cultural

REF INVENTARIO PCV: 46.15.250-084

BIENES MUEBLES: Contiene bienes muebles asociados incluidos en el Inventario PCV. Ver en www.cult.gva.es/dgpa



ÁREA ARQUEOLÓGICA: - Incluido en el Área de vigilancia arqueológica de Ciutat Vella (AVA-1). El subsuelo de la/s parcela/s en las que está emplazado el B.I.C. adquieren la condición de área de vigilancia arqueológica.

OTRAS AFECCIONES:

- Incluido en el B.I.C. Conjunto Histórico de Valencia. Decreto 57/1993 [DOGV 10/05/1993].

6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y SUS VALORES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN

La iglesia de Santa Catalina Mártir es fundación del Rey Don Jaime I, a raíz de la conquista, como otras iglesias de la capital del Reino de Valencia, en el lugar de las antiguas mezquitas.

El templo fue ampliado en el siglo XV, convirtiéndose en el más importante de la ciudad, después de la Catedral, y en una de las pocas iglesias trinaves de la región valenciana.

Después de diversas reformas y reconstrucciones en el transcurso del tiempo, ha sido restaurado con gran dignidad en los últimos años, y repristinado en gótico el interior del templo, que es notable por la espaciosidad del conjunto y su esbeltez, así como por la plástica de sus capiteles y molduras.

La Torre, obra de Juan Bautista Viñes, es una auténtica joya. Pertenece al tipo languedociano de planta poligonal hexagonal, con seis cuerpos, el último de campanías, y una torrecilla linterna de remate.

(Fuente: Real Decreto 1056/1981 de 27 de marzo. Publicación: BOE 06.06.81. Número 135)

Citada en mayo de 1239, Santa Catalina acumula una constante labor de construcción y transformación que, si bien suele ser común a la mayor parte de las iglesias valencianas, alcanza en ella significativas singularidades. La fábrica actual responde a un complejo proceso de transformación realizado por Luis Gay y a las recientes restauraciones del campanario, del imafronte y de la fachada lateral (José Ignacio Casar, José Manuel Montesinos y Concha Camps). La traza del templo, de tres naves y girola, y su vinculación a uno de los barrios más pujantes de la Valencia medieval lo convirtieron en una pequeña catedral elegida por importantes mercaderes como lugar de culto y entierro. La preexistencia de la primitiva lonja del tribunal del Mustassaf, luego transformada en capilla de la Virgen de la Paz y desaparecida en la reforma barroca del XVIII, puede explicar la parcial ausencia de capillas entre contrafuertes que aleja la planta del templo del esquema canónico. Fruto de su singular imbricación en el tejido urbano hay que entender el inusual emplazamiento del campanar barroco construido en la cabecera y la presencia de la capilla de la Comunión en la girola. El campanario, construido por Valero y Juan Bautista Viñes entre 1686 y 1704, acumula influencias de origen gótico del campanar de la Seu con formalizaciones barrocas y palaciegas en su fuste. La perspectiva que le vincula a la calle de la Paz es fruto de una reforma urbana del XIX que tenía previsto prolongarse por encima de la iglesia. El imafronte, la fachada lateral y la cubierta muestran los numerosos procesos constructivos del templo. En el imafronte, la reutilización de sillares corrobora el proceso de ampliación del templo protagonizado por Pere Balaguer entre 1397 y 1404; el lateral norte muestra las huellas del tribunal del Mustassaf, documentado entre 1371 y 1512, y las trazas de la sacristía de la capilla de la Virgen de la Paz, obra de Joan Corbera y Miquel de Maganya que pervive desde 1510 hasta la renovación barroca clasicista del templo iniciada en 1748 por Felipe Rubio. La impostación en 1785 de la portada clasicista de Vicente Marzo es coetánea de la rectificación de alineaciones de la calle Tapinería, cuya portada es el único testimonio de la intervención de Rubio. Las renovaciones del sistema y traza de la cubierta pueden fecharse en 1472, 1529, 1740, 1896 (Antonio Ferrer) y 1953 (Luis Gay). De todos estos procesos, entre los que destaca la incorporación al imafronte de tres sepulcros en arcosolio vinculados a áreas cementeriales anteriores al s. XIV, quedan óculos tapiados y reabiertos, anillos portaestandartes, vanos, huellas, cicatrices, testigos mudos de procesos nunca íntegramente desentrañados.

(Texto extraído de la "Guía de Arquitectura de Valencia" CTAV 2010. Ficha 5)

PARTES INTEGRANTES

La iglesia en su conjunto, sacristía, Capilla de la Comunión y Torre-campanario. La planta baja de la edificación que ocupa esta parcela, es una de las capillas laterales de la Iglesia de Santa Catalina implantada en la parcela 17 colindante de la misma manzana. Teniendo en cuenta este aspecto, hay que considerar que el espacio de planta baja de esta edificación es parte integrante del Bien de Interés Cultural Iglesia y Templo de Santa Catalina.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Sistema Portante: El sistema estructural portante que predomina son las fábricas de sillería, combinadas o reemplazadas en algunos tramos por la fábrica de ladrillo macizo. Los elementos ornamentales se resuelven mayoritariamente con cantería.

Sistema Sustentante: El sistema predominante son las bóvedas, tanto en las capillas laterales como en la nave central y en la sacristía.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Fachadas, estructura espacial interna, Torre-campanario, Capilla de la Comunión, portadas, Retablo cerámico de la Virgen de la Paz (en fachada recayente a la plaza Virgen de la Paz) calificado como BRL categoría: Espacio Etnológico de interés local.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Se deberán eliminar todos aquellos elementos que afecten a la lectura formal y tipológica del edificio, como instalaciones vistas o cuerpos o elementos añadidos con posterioridad a la construcción del edificio original que no presenten valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales. La identificación de los elementos improprios deberá realizarse con carácter

previo a cualquier tipo de intervención.

BIBLIOGRAFIA

- Real Decreto 1056/1981 de 27 de marzo. BOE 06.06.81. Número 135.
- Ficha BIC's de la web de la D.G. de Patrimoni Cultural Valencià. Conselleria de Cultura i Esport. [http://www.cult.gva.es/dgpa/Bics/listado_bics.asp]. Consulta 26.03.2010
- A.A.V.V.: "Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana". Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.Valencia.1983.
- A.A.V.V.: "Guía de arquitectura de Valencia". CTAV. Valencia 2007.
- A.A.V.V.: "Monumentos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de Monumentos y Conjuntos declarados e incoados. Tomo X. Valencia. Arquitectura Religiosa". Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia 1995.

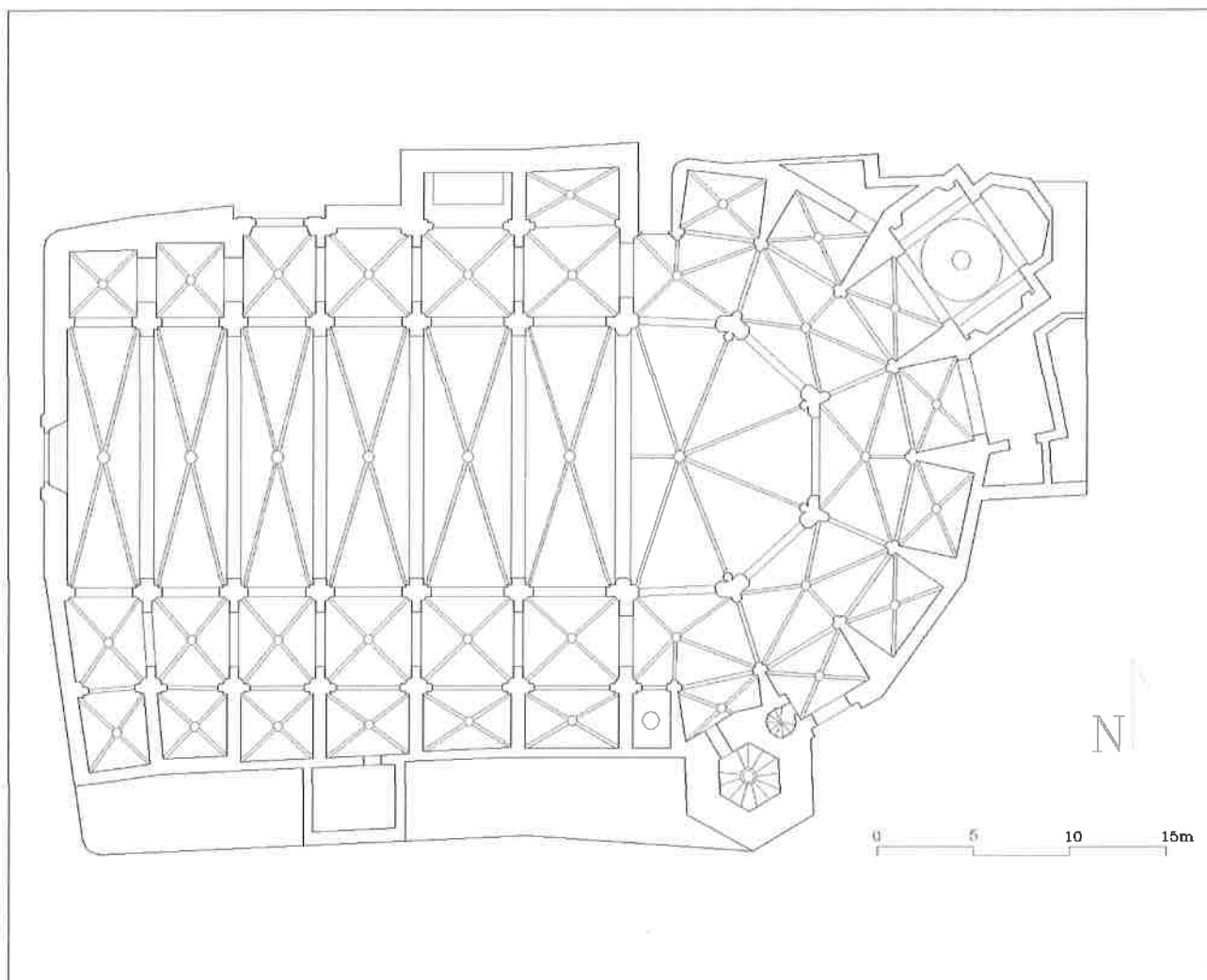
INTERVENCIONES RECIENTES

En 2002 se restaura el campanario, el imafrente y la fachada lateral de la iglesia bajo la dirección del arquitecto José Ignacio Casar Pinazo.

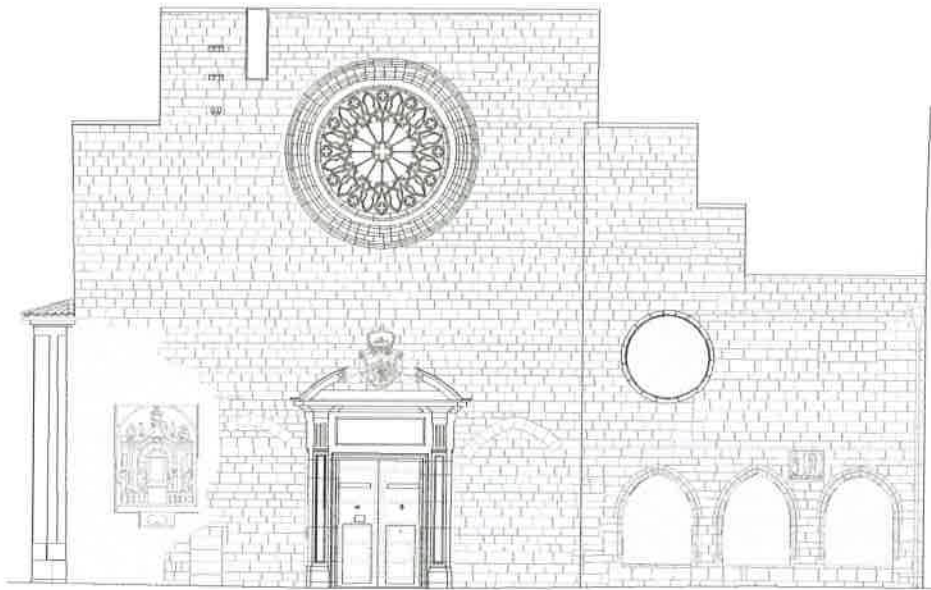
VALORACIÓN DE SU INTERÉS

- Arquitectónico Histórico Etnológico Espacios libres y jardines Paisajístico Bienes Muebles

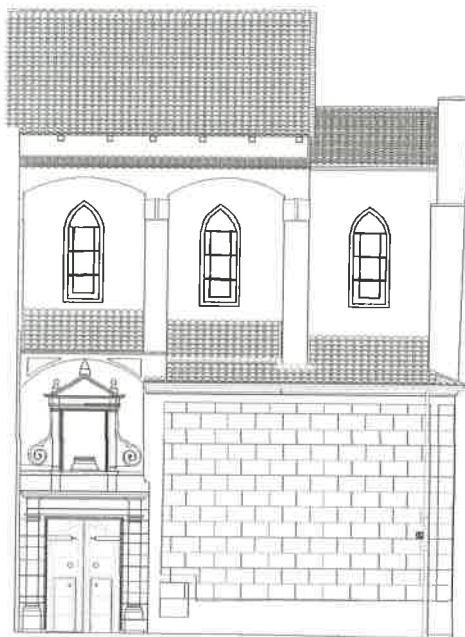
DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Planta (Fuente: libro "Monumentos de la Comunidad Valenciana" - Tomo X)



Alzado recayente a la plaza Lope de Vega



Alzado recayente a calle Tapinería



Alzado Torre-campanario recayente a la plaza Santa Catalina

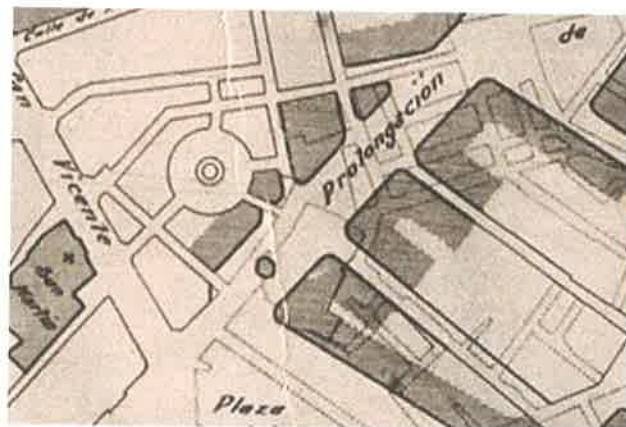
CARTOGRAFÍA HISTÓRICA



Valentia edetanorum aliis contestanorum vulgo del Cid. Thomas Vincentio Tosca. (1704)



Plano geométrico de Valencia (1892)



Plano de nuevas líneas para la reforma interior de Valencia. (1929)



Vista de la fachada principal desde la plaza Lope de Vega



Vista de la fachada desde la plaza Virgen de la Paz



Detalle de la fachada principal



Detalle de la fachada principal: rosetón



Detalle de la fachada principal: portada



Detalle de fachada desde la plaza Virgen de la Paz



Vista de la fachada desde la calle Tapinería



Vista de la Torre-campanario desde la plaza de Sta. Catalina



Vista de la base de la Torre-campanario desde la plaza de Sta.



Vista interior nave central (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior bóvedas (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior bóvedas (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Detalle bóvedas (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior detalle capilla (Fuente: www.jdiezarnal.com)



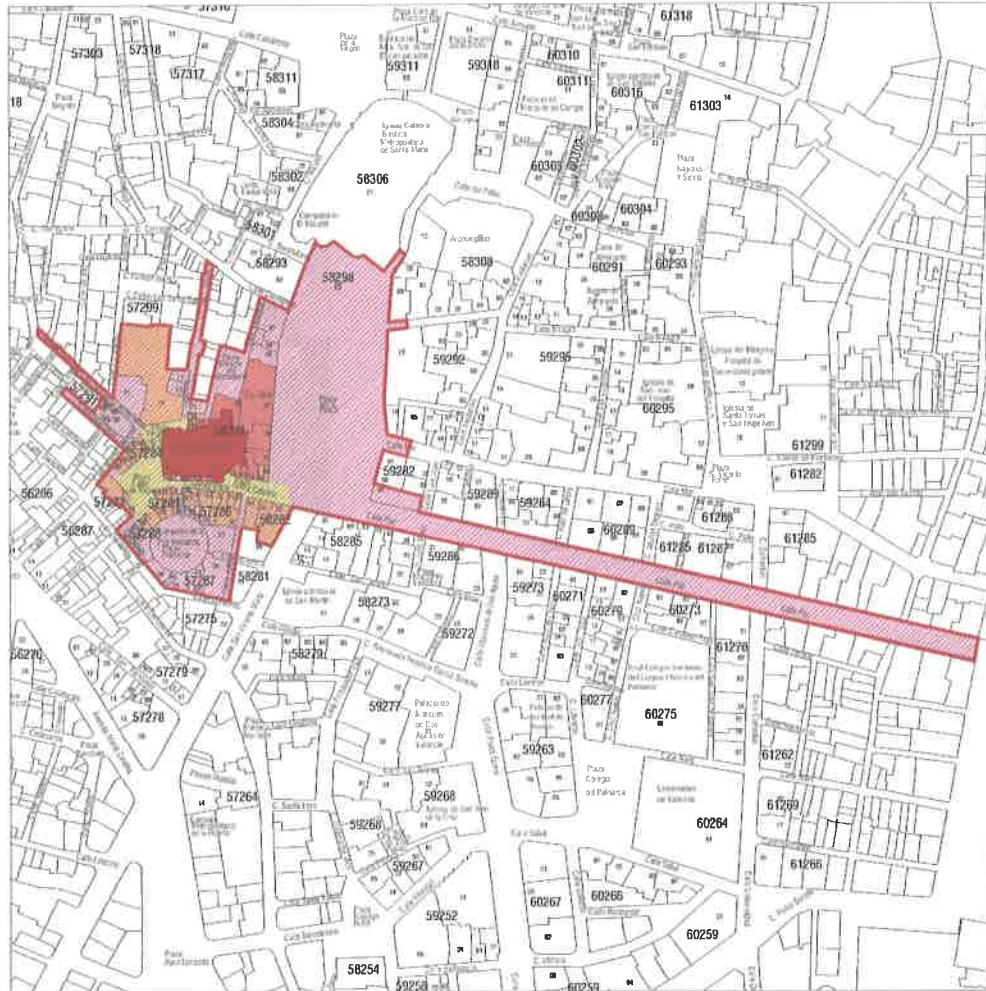
Vista interior detalle decoración (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior escalera (Fuente: www.jdiezarnal.com)

7- ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA



- PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- ENTORNO DE PROTECCION DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- CRITERIO 1: Parcelas o parte de parcelas que limitan directamente con el bien, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectarlo visual o físicamente
- CRITERIO 2: Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien y que constituyan el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica
- CRITERIO 3: Espacios públicos en contacto directo con el bien y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente inmediato, acceso y control del disfrute exterior del mismo
- CRITERIO 4: Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien, afectan de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyen puntos clave de visualización exterior o de su disfrute paisajístico
- CRITERIO 5: Perímetro de presunción arqueológica, susceptible de hallazgos relacionados con el bien de interés cultural o con la contextualización histórica de su relación territorial

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LA LINEA DELIMITADORA

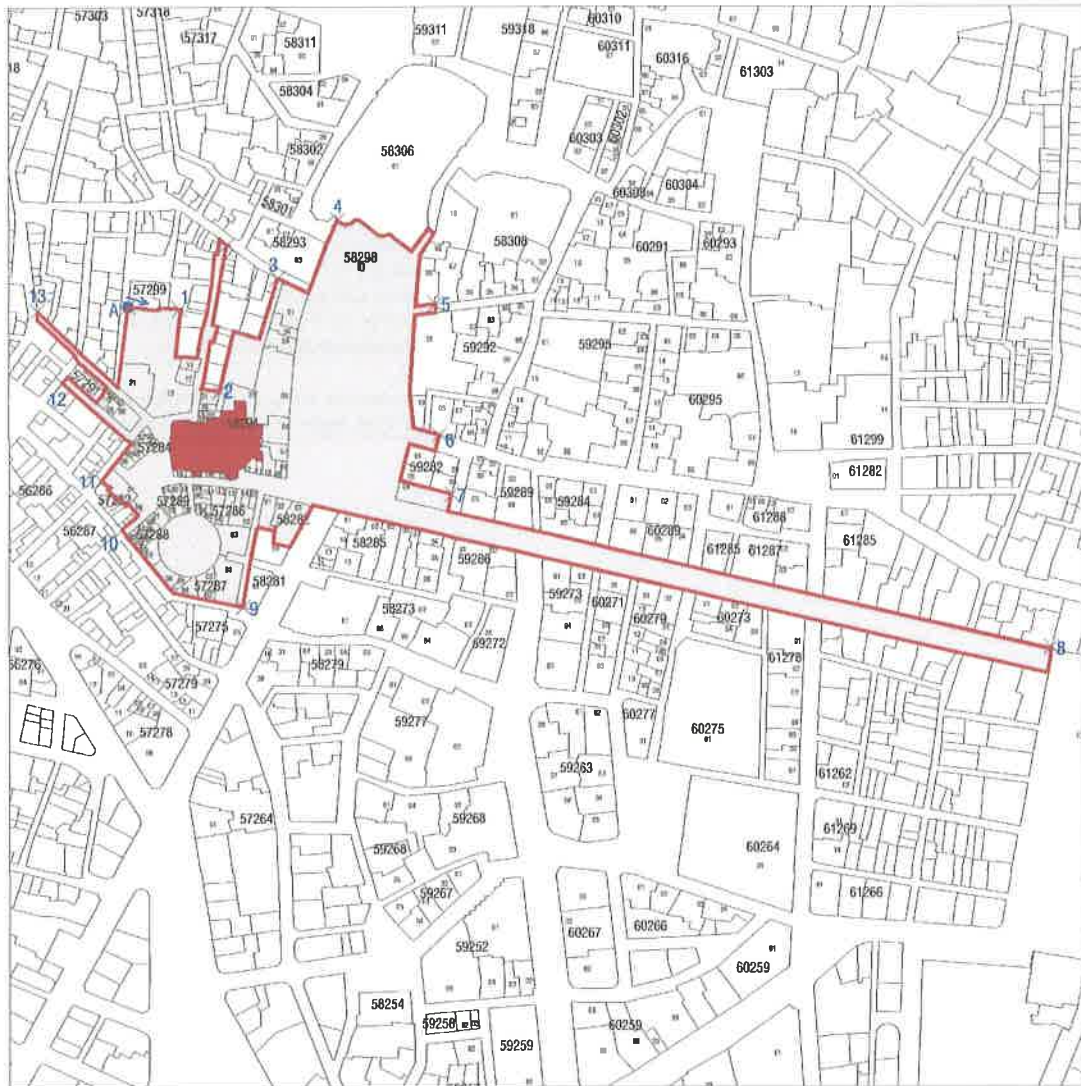
De conformidad con el artículo 28 b) de la Ley 4/1998 la delimitación geográfica del entorno es la siguiente:

ORÍGEN: Vértice noreste de la parcela catastral 57299-13

LÍNEA DELIMITADORA: La línea se dirige en sentido este por el linde trasero de la parcela 57299-13 y 11. Gira hacia el norte por la alineación oeste de la calle Tapintería hasta la calle Corregería, cruza la calle Tapinería y desciende en sentido sur por su alineación este. Hasta el vértice noreste de la parcela 58291-21. Gira hacia el este por el linde de esta parcela y gira en sentido norte por la alineación oeste de la plaza Miracle del Mocadoret y de la calle Verónica. Cruza esta calle y sigue por la alineación sur de la calle Correjería y gira al norte por la alineación oeste de la plaza de la Reina hasta la alineación exterior de la parcela 58306-01. Continúa hacia la derecha por la alineación norte de esta misma plaza, gira hacia el sur por la alineación este hasta el vértice noroeste de la parcela 59282-04, incluye a esta parcela y gira hacia el este por la alineación norte de la calle la Paz hasta la plaza de Alfonso el Magnánimo. Cruza la calle la Paz y gira en sentido oeste por su alineación sur, hasta el vértice noreste de la parcela 58282-03. Gira al sur por la alineación oeste de la calle San Vicente Mártir y continúa por los lindes traseros de las parcelas 58282-03, 02 y 01; gira hacia el sur recorriendo la alineación este de la calle Jofrens, y gira hacia el oeste por la alineación norte de la calle Derechos, hasta el vértice sur de la parcela 57282-08. Gira hacia el norte y recorre los lindes traseros de la parcela 57282-04, 01. Gira al norte por la alineación este de la calle Martín Mengod; gira al norte por la alineación sur de la calle Numancia hasta la calle Ercilla, cruza la calle Numancia y se dirige hacia el sur por la alineación norte de dicha calle. Gira por el linde de la parcela 57291-10 y continúa hacia el oeste por la alineación sur de la calle Zapatería de los niños; cruza esta calle y recorre en dirección sur la alineación norte de esta calle hasta el vértice suroeste de la parcela 57299-21. Gira hacia el norte por la alineación este de la calle Zurradores hasta alcanzar el punto de origen.

Todo esto queda delimitado por un polígono con los vértices indicados en la tabla anexa.

INCLUSIÓN DEL SUBSUELO: El subsuelo incluido en el entorno de protección se restringe a la suma de los ámbitos de presunción arqueológica más las parcelas en las que se enclavan los bienes de interés cultural y los bienes de relevancia local, según se expresa en el plano de Justificación de la delimitación propuesta de este apartado.



PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

5 × Punto que define el polígono delimitador del entorno

Tabla de los vértices que definen el polígono delimitador del entorno.

	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
x	725732	725762	725786	725820	725855	725911	725914	725921	725271	725739	725729	725717	725694	725680
y	4372966	4372964	4372916	4372982	4373016	4372907	4372891	4372897	4372766	4377791	4372836	4372864	4372922	4372963

B- NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES GENERALES

Normas Urbanísticas y de Protección del PEP EBIC 06/07

CONDICIONES PARTICULARES

ACTUACIONES PERMITIDAS:

CONSERVACIÓN

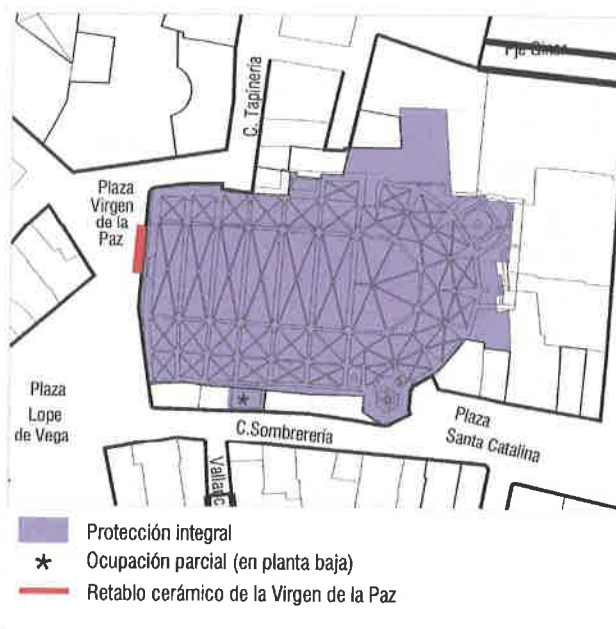
- Mantenimiento
- Consolidación

RESTAURACIÓN

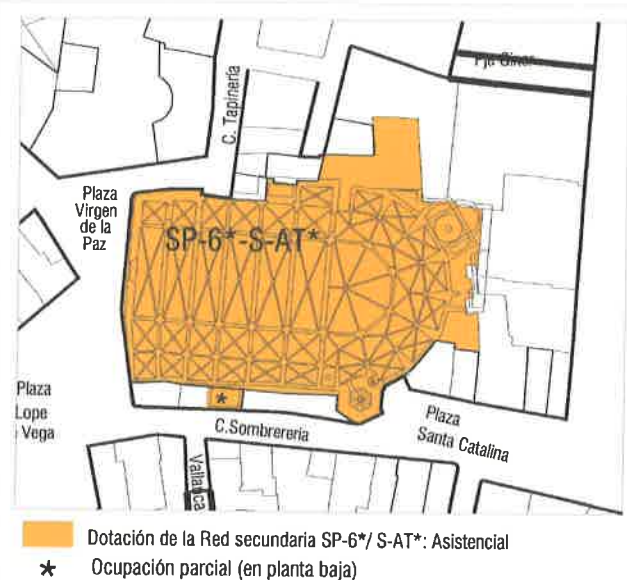
REHABILITACIÓN

- Modernización de las instalaciones
- Redistribución del espacio interior
- Reestructuración
- Demolición Parcial

Plano de protecciones:



Plano de régimen urbanístico:



1. Todas las intervenciones en el monumento estarán sujetas a la autorización de la Consellería competente en materia de Cultura de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que se emitirá conforme a los criterios del art. 38 de dicha Ley.
2. Solo se permiten obras de conservación y restauración. Se permiten las obras de rehabilitación con redistribución del espacio interior siempre que ello no desmerezca los valores protegidos ni afecte a elementos constructivos a conservar. La planta baja de la edificación que ocupa esta parcela, es una de las capillas laterales de la Iglesia de Santa Catalina implantada en la parcela 17 colindante de la misma manzana. Teniendo en cuenta este aspecto, hay que considerar que el espacio de planta baja de esta edificación es parte integrante del Bien de Interés Cultural Iglesia y Templo de Santa Catalina.
3. En la sacristía deben suprimirse los forjados intermedios para recuperar el espacio original.
4. Se deben analizar mediante estudio específico los volúmenes recreados sobre la sacristía, que permita determinar su supresión o su permanencia. Así mismo se debe proceder al desmontaje de la cubierta de la nave central sobreelevada a finales del siglo XIX, recuperando los planos de cubierta preexistentes
5. Además del uso asignado por el plan, se permiten todos aquellos usos que sean compatibles con la puesta en valor y disfrute patrimonial del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. La autorización particularizada de uso se registrará según lo dispuesto por los artículos 18 y 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano
6. Respecto de condiciones particulares de uso se cumplirán las determinaciones de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP-EBIC 06/07 contenidas en Título V, Capítulo Cuarto: Edificación Catalogada.
7. Debido a la consideración del subsuelo de la parcela como área de vigilancia arqueológica se realizarán actuaciones arqueológicas previas a la realización de cualquier actuación. Se prohíbe la realización de sótanos en la parcela sobre las que se asienta el Bien de interés cultural.

ESTA FICHA PARTICULARIZADA SUSTITUYE A LA FICHA, DEL BIC CORRESPONDIENTE, INCLUIDA EN EL CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALÈNCIA.

